**Boletín N° 13.881-07**

**Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Elizalde y Huenchumilla, que otorga al sufragio el carácter de obligatorio.**

El voto obligatorio existió en nuestro país reconocido por la Constitución entre los años 1988, y hasta 2012. En ese periodo, el principal problema que se produjo, desde la primera votación realizada para el plebiscito de 1988, es que el padrón electoral comienza a congelarse debido a que la inscripción en los registros electorales se verificaba por un acto voluntario

En el año 1988, la votación fue de 7.251.933 personas, mientras que, en la elección presidencial de 2009, solo votaron 7 264 136, lo que demuestra que el padrón se mantuvo congelado con casi los mismos electores registradas desde el 88’, siendo los jóvenes el principal motivo para este estancamiento, pues simplemente no se inscribieron.

Para revertir esto, el 2012 la ley 20.568 consagró la inscripción automática en el registro electoral de nuestro país, y el voto voluntario para fortalecer el sistema democrático. Pero, al contrario, esto significó que en la elección de ese mismo año votaron solo 5.790.617, concentrándose la votación en las comunas con más altos ingresos del país.

Con esto último se constató uno de los temores que existían a la hora de asumir el voto como voluntario, que era la eventual “elitización” de las decisiones políticas en nuestro país

En el plebiscito del 25 de octubre de este año se revirtió la tendencia, con una votación histórica de 7.562.173 lo que representa a un 50% de los potenciales electores, sin embargo, este aumento no es significativo respecto a la presidencial de 2017. Las conclusiones que se han sacado de la votación, es que aumentó la participación del sector etario más joven de la población, mientras que en adultos mayores disminuyó. La segunda conclusión, es que las comunas populares o de clase media de la zona central aumentaron su votación, mientras que en las regiones disminuyo o se mantuvo.

Conocemos y somos conscientes del descontento y el desprestigio que ha tomado la actividad política en los últimos años, sin embargo, debemos ser responsables al entender que solo a partir de la participación creciente de todos los sectores de la sociedad chilena en las decisiones que a cada uno atañen podremos revertir no solo esta imagen, sino principalmente hacer también participes a todas las chilenas y chilenos en el desarrollo de nuestro país.

La política y la democracia son la base de toda sociedad, y nadie se puede restar a participar de ella, por muy lejanas que parezcan las decisiones que en este ámbito se toman, Los legisladores tenemos la responsabilidad de representar a la ciudadanía, y creemos que existe un amplio respaldo al restablecimiento del voto obligatorio como un deber ciudadano, y así lo demuestra la consulta ciudadana de 2019 que con más de 2.123.749, lo que representa a un 85% de los consultados han contestado afirmativamente a la idea de reponer la obligatoriedad del voto en nuestro país. Es por esto que proponemos la siguiente.

**REFORMA CONSTITUCIONAL.**

Artículo único. - Modificase la Constitución Política de la República de la siguiente forma:

1. En su artículo 15, sustitúyase el inciso primero por los siguientes:

“En las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario y secreto.

Para los ciudadanos que se encuentran en el registro será obligatorio el sufragio, exceptuando a las personas mayores de 65 años edad, a los privados de libertad y a los chilenos en el exterior.

En el caso de elecciones primarias se mantendrá su voluntariedad.

Se podrá excusar de cumplir con dicha obligación quien no haya podido votar por enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día de la elección o plebiscito a más de doscientos kilómetros de la comuna que se encuentra inscrito u otro impedimento grave acreditado ante el juez de policía local, antes del sufragio o una semana después del mismo.

El ciudadano que no cumpla con su obligación sin presentar excusas, será sancionado con multa de una a tres unidades tributarias mensuales a beneficio municipal.

Para los ciudadanos excluidos de la obligación señalados en el inciso primero, el Servicio Electoral implementará un mecanismo de voto anticipado con los principios establecidos”

1. Agréguese una nueva disposición transitoria:

“El voto obligatorio tendrá vigencia a contar de la elección del mes de abril de 2021 para todos los ciudadanos inscritos en el padrón electoral establecido en el artículo 30 de la ley N° 18.556.”.